



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR URS-R3 DEL PGOU DE CUEVAS DE SAN MARCOS

Expte. EA/MA/24/23

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan parcial de ordenación del sector URS-R3 del PGOU de Cuevas de San Marcos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2023 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos en el que se solicita inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan parcial de ordenación del sector de actuación URS-R3 del PGOU Cuevas de San Marcos. Se acompaña la solicitud de memoria del plan de junio de 2021 y de documento ambiental fechado en mayo de 2023.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada, con fecha 18 de julio de 2023 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación emite un requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Cuevas Bajas dado que se solicita se incoe un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, no siendo esto posible, toda vez que, dada la naturaleza del instrumento de ordenación que se ha de evaluar, le corresponde someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad ordinaria.

TERCERO.- Con fecha 28 de enero de 2025, se remite al Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos aviso de caducidad y archivo del expediente debido a que no se ha recibido respuesta a lo requerido mediante el escrito de fecha 18.07.2023, estando el procedimiento paralizado por causa imputable al titular, dándole un plazo de tres meses para el aporte de la documentación de subsanación necesaria para reanudar el trámite.

CUARTO.- Con fecha 21 de marzo de 2025 el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos realiza nuevo aporte documental. Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, y figurando en la misma el contenido mínimo para la configuración del documento ambiental estratégico y del borrador del instrumento de ordenación que establecen los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el plan parcial de ordenación del sector de actuación URS-R3 del PGOU Cuevas de San Marcos es un plan de desarrollo cuyo planeamiento general no se ha sometido a procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y por lo tanto, le es de aplicación lo recogido en el artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UA9QV52PC8LR45GHEB9ZZFSR	PÁG. 1/2	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-En aplicación del artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan parcial de ordenación del sector de actuación URS-R3 del PGOU Cuevas de San Marcos ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan parcial de ordenación del sector de actuación URS-R3 del PGOU Cuevas de San Marcos, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UA9QV52PC8LR45GHEB9ZZFSR	PÁG. 2/2

